AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB- STM - CD - 2529 29/04/2025 - 16:28 FOL- 1 AN- 1

Bucaramanga, 29 de abril de 2025

Señor(a)
**NAVAS DELGADO ANIBAL**
REPRESENTANTE LEGAL
RADIO TAXIS LIBRES S.A.S.
contabilidad@losmoviles.com.co

**ASUNTO: REITERACIÓN DE REQUERIMIENTO DOCUMENTAL - VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN AMB- STM - CD - 1096 10/03/2025**

Respetado señor Navas:

Me permito reiterar la solicitud contenida en el **Oficio AMB-STM-CD-1096 del 10 de marzo de 2025**, mediante el cual se requirió a la empresa RADIO TAXIS LIBRES SAS., allegar determinada documentación relacionada con la verificación de las condiciones de operación como empresa habilitada para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros.

Una vez revisada la respuesta allegada por la empresa mediante radicado No. CR4915 del 21 de marzo de 2025, se verificó que el mismo no contiene los documentos que a continuación me permito relacionar:

| **DOCUMENTOS GENERALES** |
|---|
| Copia del programa y cronograma de revisión y de mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales presta el servicio. |
| Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes. |
| Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial. |

Esta información deberá ser remitida dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, al correo electrónico institucional: info@amb.gov.co, escaneada y en archivos separados, conforme fue indicado en el oficio original.

Se hace especial énfasis en que la no remisión oportuna y completa de la documentación solicitada podrá dar lugar a actuaciones administrativas conforme a las facultades legales asignadas a esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco del control y vigilancia sobre las empresas habilitadas para la prestación del servicio público, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.8.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

Agradecemos su atención diligente a la presente reiteración.

Atentamente,

**MARIA PAULA ORDOÑEZ**
Subdirectora de Transporte Metropolitano

Proyectó: Andrés Felipe Aguilar Peñaloza – Abogado CPS 240/25
Revisó: Acdul Sierra Prada – Profesional Universitario STM-AMB
Revisó: John Jairo Mantilla– Profesional Universitario STM-AMB